

dispone que las adendas que se suscriban al convenio de administración de recursos (CAR) que modifiquen la finalidad, el alcance, metas generales o específicas, objetivos o plazos deberán cumplir, para la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, con los requisitos establecidos en el presente reglamento en lo que corresponda;

Que, con Informes N° 000203-2020/IN/OGIN/OOB/EBO y N° 001862-2020/IN/OGIN/OOB, la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura señala que los gastos proyectados para la ejecución del proyecto de inversión durante el periodo 2020-2021, ascienden a la suma estimada de S/ 194 525 729,41, contándose a la fecha con una transferencia de recursos acumulado a la OIM por la suma de S/ 165 574 331,68; por lo que, estando próximo iniciar la ejecución del citado proyecto, resulta importante contar con la asignación de recursos adicionales, que permitan realizar nuevas transferencias a la OIM por el monto ascendente a S/ 7 000 000,00 (Siete millones y 00/100 Soles) para asegurar la ejecución del proyecto;

Que, con Informe N° 000396-2020/IN/OGIN/UE032/PRESUP e Informe N° 000685-2020/IN/OGIN/AL, el Área de Presupuesto y de Asesoría Legal de la Oficina General de Infraestructura, respectivamente, concluyen que la entidad no se encuentra inmersa en la exigencia de la opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas, al no configurarse modificación alguna a los presupuestos establecidos en el artículo 7 del citado Reglamento de la Ley N° 30356, respecto del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima" (con Código SNIP 256073);

Que, con Memorando N° 001003-2020/IN/OGIN, la Oficina General de Infraestructura comunica y remite el expediente administrativo con el cual solicita la suscripción de la Décima Cuarta Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú, respecto de la ejecución del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima" (con Código SNIP 256073), a fin de transferir recursos, por el importe de S/ 7 000 000,00 (Siete millones y 00/100 Soles), a favor de la OIM, con la finalidad de modificar el presupuesto referencial del Convenio, el cual incluye el monto del 2% por los gastos administrativos de la OIM, para asegurar la ejecución del proyecto;

Que, a través del Memorando N° 001696-2020/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria y en virtud del Memorando N° 000060-2020/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en cuanto a la disponibilidad presupuestal prevista en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020, a nivel de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, por la suma de S/ 7 000 000,00 (Siete millones y 00/100 Soles) a favor de la OIM, para continuar con la ejecución del proyecto: "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima" (con Código SNIP 256073);

Que, la suscripción de la Décima Cuarta Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú y la transferencia financiera favor de la OIM, cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 001696-2020/IN/OGPP; la Oficina General de Administración y Finanzas a través del Informe N° 000197-2020/IN/OGAF y la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 001770-2020/IN/OGAJ;

Que, con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suscripción de la Décima Cuarta Adenda

Apruébase la suscripción de la Décima Cuarta Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú, respecto de la ejecución del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima" (con Código SNIP 256073), con la finalidad de modificar el presupuesto referencial del Convenio.

Artículo 2.- Transferencia Financiera

Autorizar una transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año 2020 del Pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, por la suma de S/ 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitaciones al Uso de los Recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 2 de la presente Resolución no deben ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Infraestructura, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior para que efectúen las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1913909-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Suspenden por quince días calendario los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho horas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 968-2020-MTC/01**

Lima; 21 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de Aeronáutica Civil y que tiene como función rectora dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas de su competencia;

Que, el artículo 7 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC, dispone que el Ministro, como la más alta autoridad política del Sector Transportes y Comunicaciones, establece los objetivos del Sector, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatorias, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, al ser necesaria una norma que declare nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2020-PCM precisado y ampliado por los Decretos Supremos N° 183-2020-PCM y N° 187-2020-PCM, respectivamente, se aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, siendo una de las actividades el transporte aéreo y vuelos internacionales a destinos sanitarios desde el 05 de octubre del 2020;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, establece que para el caso de vuelos internacionales autorizados según el Anexo del referido Decreto Supremo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Salud, regularán las fechas, requisitos y condiciones de viaje;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 0642-2020-MTC/01, se aprueba el reinicio de las actividades de transporte de pasajeros por vía aérea a través de vuelos internacionales a destinos sanitarios, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Ministerial, que contiene los destinos sanitarios desde y hacia los cuales se puede realizar la actividad de transporte aéreo internacional a partir del 5 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 157-2020-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0727-2020-MTC/01, se modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 0642-2020-MTC/01 y se dispone que la Dirección General de Aeronáutica Civil autorice la operación hacia y desde otros destinos que se encuentren dentro del rango de las ocho (08) horas de vuelo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0923-2020-MTC/01, se modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 0642-2020-MTC/01, modificado por Resolución Ministerial N° 0727-2020-MTC/01, comprendiendo vuelos a partir del 15 de diciembre de 2020, desde y hacia los países de Francia, Holanda, España y Reino Unido;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, en los últimos días se ha

tomado conocimiento de la aparición de una nueva variante del COVID-19, detectada en el Reino Unido, cuyas investigaciones preliminares indican que podría transmitirse más fácilmente y estaría causando más infecciones, situación que requiere la adopción de medidas preventivas de control para evitar su ingreso y propagación en el país;

Que, habiéndose realizado las coordinaciones necesarias con las entidades competentes, resulta necesario suspender, por quince (15) días calendario, los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho (08) horas, como medida preventiva de control para limitar los riesgos de contagio que puedan producirse por el ingreso de personas infectadas con la nueva variante del COVID-19 que viene esparciéndose en el continente europeo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender por quince (15) días calendario los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho (08) horas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0923-2020-MTC/01 que modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 0642-2020-MTC/01, modificado por Resolución Ministerial N° 0727-2020-MTC/01.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1914074-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

Aprueban el programa de transferencias del Bono Electricidad, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020 de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8 del D.U. N° 136-2020

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 069-2020-OS/GRT**

Lima, 21 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, debido al brote del COVID-19, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo entre otros, el aislamiento social obligatorio, así como la continuidad de los servicios de energía